

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0100.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 2017-00074	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	OMAIRA ALEJANDRA QUINCHOA DE LA CRUZ	APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	07- OCTUBRE -2021	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00050-00	ADRIANA MAGALI DELGADO GELPUD - DEPOSITO PHARMASUR	E.S.E. HOSPITAL PIO XII	APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	07- OCTUBRE -2021	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy OCHO (08) DE OCTUBRE del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 7 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 4 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 08 de octubre de 2021
 Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Tal y como lo informa Secretaría, la parte ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada; razón por la cual, conforme lo ordena el artículo 446 del C. G. P. que en su parte pertinente prevé: “2. *De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte, en la forma dispuesta en el artículo 110, por el término de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.* 3. **Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva (...)” (Subrayado y cursiva fuera de texto), el Juzgado se permite puntualizar:

De la revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se verifica que la misma no se encuentra conforme a derecho, por cuanto el apoderado de la parte demandante pretende el cobro de intereses remuneratorios o corrientes desde el 13 de septiembre de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2019, circunstancia que no fue ordenada en auto de fecha 21 de junio de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, dado que en la mencionada providencia, solo se ordenó el cobro de intereses moratorios desde el 14 de diciembre de 2019, mas no se libró mandamiento de pago por intereses remuneratorios, esto de conformidad a lo solicitado en la demanda.

Así mismo, se hace necesario proceder a la actualización del valor restante de la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

MODIFICAR y ACTUALIZAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el siguiente sentido:

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 59.916.158,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
14/12/2019	31/12/2019	18	2,10	\$ 754.943,59
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 1.293.989,29
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 1.227.881,80
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 1.306.371,96
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 1.246.256,09

1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	1.256.841,27
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	1.210.306,39
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	1.250.649,94
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	1.263.032,61
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	1.228.281,24
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	1.250.649,94
1/11/2020	30/11/2020	30	2,23	\$	1.336.130,32
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	1.213.501,92
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	1.201.119,25
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	1.101.658,43
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	1.207.310,58
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	1.162.373,47
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	1.194.927,91
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	1.156.381,85
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	1.194.927,91
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	1.201.119,25
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	1.156.381,85
1/10/2021	7/10/2021	7	1,92	\$	268.424,39
				Total Intereses de Mora	\$ 26.683.461,24
				Subtotal	\$ 86.599.619,24

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

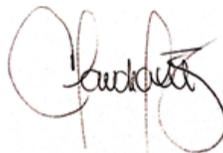
Capital	\$	59.916.158,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora		
(+)	\$	26.683.461,24
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	86.599.619,24
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	86.599.619,24

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COLÓN PUTUMAYO

Notifico la presente providencia en
ESTADOS
Hoy, 08 de noviembre de 2021



Secretaria